



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Lima, 24 de Setiembre del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000146-2020/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de julio de 2020, las Hojas de Elevación N° 000091-2020/GRE/RENIEC (16JUL2020) y N° 000111-2020/GRE/RENIEC (09SET2020) de la Gerencia de Registro Electoral; el Memorando N° 000347-2020/GG/RENIEC (29AGO2020) de la Gerencia General; los Informes N° 000264-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC (01SET2020) y N° 000274-2020/GAJ/SGAJR (14SET2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000365-2020/GAJ/RENIEC (01SET2020) y N° 000387-2020/GAJ/RENIEC (14SET2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conformando conjuntamente con el Jurado Nacional de Elecciones – JNE y la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, el Sistema Electoral, establecido por el artículo 177° de la Constitución Política del Perú;

Que mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de julio de 2020, se convoca a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en sus artículos 371°, 376° y 377° dispone que corresponde a cada titular del pliego del Sistema Electoral, la responsabilidad de ejecución del presupuesto ordinario de cada órgano electoral, así como la devolución al tesoro público de los recursos remanentes; actuaciones a desarrollarse en un plazo no mayor de tres meses después del día de las elecciones, encontrándose sujetos a una auditoría financiera;

Que en virtud a ello, la Gerencia de Registro Electoral mediante los documentos de vistos, como órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política del Perú y la Ley, así como aquellas que son objeto de acuerdo entre los organismos que conforman el Sistema Electoral, recomienda la conformación de un Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, cuya finalidad es efectuar el seguimiento a la ejecución del presupuesto electoral, autorizado para el proceso de Elecciones Generales;



Que la Gerencia de Registro Electoral propone la designación como miembros conformantes del citado comité a los representantes de la Secretaría General, Gerencia General, Gabinete de Asesores, de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Administración, de Imagen Institucional, de Tecnología de la Información, de Operaciones Registrales, de Asesoría Jurídica, de Registros de Identificación, de Talento Humano, de Registros Civiles y de Registros de Certificación Digital;

Que la Gerencia General ha emitido opinión favorable respecto al pedido formulado por la Gerencia de Registro Electoral, de conformar el Comité de Gerencia Electoral para el proceso de Elecciones Generales;

Que el Comité de Gerencia Electoral del RENIEC actuará como órgano de coordinación y seguimiento al interior de la institución respecto a la ejecución presupuestal electoral para las Elecciones Generales, así como realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas según las prioridades establecidas para dicho proceso electoral;

Que por lo expuesto, resulta necesario designar a los miembros que conformarán el Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, así como el período de permanencia del mismo desde la emisión de la Resolución Jefatural que lo conforme hasta tres meses posteriores al 11 de abril del 2021;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, para el proceso de Elecciones Generales 2021, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Gerente de Registro Electoral, quien lo presidirá.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de la Gerencia General.
- Un representante del Gabinete de Asesores.
- Un representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Un representante de la Gerencia de Administración.
- Un representante de la Gerencia de Imagen Institucional.
- Un representante de la Gerencia de Tecnología de la Información.
- Un representante de la Gerencia de Operaciones Registrales.
- Un representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Gerencia de Registros de Identificación.
- Un representante de la Gerencia de Talento Humano.
- Un representante de la Gerencia de Registro Civiles.
- Un representante de la Gerencia de Registros de Certificación Digital.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Gerencia Electoral tendrá vigencia desde la emisión de la presente Resolución Jefatural hasta tres meses posteriores al 11 de abril del 2021.



Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de los órganos miembros del Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, conformado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK/JAA/MPG/jvn

